

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACUERDO N°14 de 2002
(Diciembre de 2002)

Por medio del cual se crea el INSTITUTO PARA LA PEDAGOGÍA, LA PAZ Y EL CONFLICTO URBANO – IPAZUD – DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, y se reglamenta su estructura y funcionamiento.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial, las que le confiere el Artículo 14 de Acuerdo 03 de 1997, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 30 de 1992 establece trae como objetivos fundamentales: el profundizar en la formación integral de los Colombianos, creando, desarrollando y transmitiendo conocimiento en todas sus formas y expresiones para solucionar las necesidades del país; así como la contribución, promoción y consolidación de una educación superior cuya formación preserve, entre otros objetivos, un medio ambiente sano y fomente la educación y la cultura ecológica considerada patrimonio cultural del país.
2. Que la Ley 115 de 1994, establece que *"La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en la concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes."* (Artículo 1).
3. Qué es principio rector de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" concebir la educación como un derecho de los ciudadanos, pilar de la democracia, el desarrollo sostenible y la paz.
4. Que sus ejes educativos son la formación humana y ciudadana la construcción del conocimiento y la proyección y transformación social y cultural.
5. Que dentro de sus criterios de formación la Universidad busca ser generadora de estrategias de convivencia ciudadana fomentando la



Acuerdo No. 014/2002

tolerancia y las formas negociadas de conflictos para aportar en el camino de construcción de la paz nacional.

6. Que la Universidad propicia todas las formas de búsqueda e interpretación de la realidad.
7. Que la Universidad fomenta programas académicos formales y no formales, a través de currículos modernos diversificados, flexibles, abiertos y pertinentes con el fin de atender las necesidades que ser derivan de la formación cultural, pedagógica, científica y tecnológica del Distrito Capital de Bogotá y del país.
8. Que el Eje de Desarrollo No. 3 de su Proyecto Universitario Institucional está destinado a la Convivencia Universitaria como fundamento de una cultura de la paz, en la creación de espacios universitarios de concertación propicios para los aprendizaje sociales orientados a acción el “Aprender a vivir en la diferencia”, a una Cátedra permanente de paz que convoque a la reflexión de la comunidad universitaria que postule propuestas de crítica, pedagogía, acompañamiento o apoyo a las iniciativas estatales y a las de la sociedad civil.
9. Que en su Plan de Desarrollo 2001-2005, la Universidad establece un Programa para la convivencia universitaria y cultura de paz para aportar a un clima de convivencia y de diálogo, de formación de líderes en la comunidad universitaria dentro de una cultura de paz.
10. Que el Artículo 32 del Acuerdo 004 de 1996 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, definió las funciones de los Institutos de la Universidad, grupos encargado de intensificar, dirigir y coordinar el desarrollo y ejecución de programas específicos de investigación y extensión.
1. Que el Instituto deberá contar con una estructura y reglamentación que garantice el incremento, mejoramiento y calidad de los proyectos que se realicen.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Crear el INSTITUTO PARA LA PEDAGOGÍA, LA PAZ Y EL CONFLICTO URBANO – IPAZUD – DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL (IPAZUD), el cual dependerá de la Vicerrectoría Académica.

Se concibe como unidad académica, investigativa, pedagógica, docente y promotora de prácticas comunitarias y sociales relacionadas con la investigación, la pedagogía, la construcción y el conocimiento para la paz y resolución de conflictos.

ARTICULO 2.- Son sus funciones:

- a) Diseñar y realizar programas especiales en investigación, conocimiento y formación de paz y resolución de conflictos, para la comunidad universitaria en particular, y la comunidad del Distrito Capital en general, en el marco de la educación formal y no formal.
- b) Servir como soporte a esfuerzos curriculares, diseño de materiales, prácticas pedagógicas desde una perspectiva de paz.
- c) Promover, orientar y dirigir la construcción de conocimiento y la investigación, la pedagogía, la sensibilización y acción en el campo de la paz y el conflicto, en especial, el conflicto urbano.
- d) Generar procesos de construcción de cultura de paz al interior de la Universidad.
- e) Generar acciones orientadas a la construcción de cultura de paz y de investigación del conflicto urbano orientadas a la ciudad de Bogotá, a través de sus entidades, organizaciones sociales y demás procesos.
- f) Colaborar con las entidades docentes de la Universidades en la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con el tema de la paz.
- g) Prestar servicios docentes, de difusión de investigaciones a las unidades docentes cuando lo requieran.
- h) Promover y asesorar prácticas comunitarias relacionadas con el tema.
- i) Generar lazos de cooperación con otros centros universitarios así como con ONGs, y entidades privadas con las cuales haya afinidad en los temas.
- j) Generar lazos de cooperación en el mismo sentido con entidades extranjeras.
- k) Promover, contribuir y aportar a las políticas públicas para Bogotá que tengan que ver con el tema.



l) Realizar publicaciones de los resultados de la labor del IPAZUD.

ARTÍCULO 3.- El IPAZUD tendrá como estructura administrativa: un director, un Consejo Directivo, un equipo de investigadores-asesores-docentes y un soporte administrativo.

ARTÍCULO 4.- Calidades del (de la) director(a): Para ser director(a) del IPAZUD, se deberá acreditar título profesional y acreditar como mínimo estudios de maestría o doctorado en temas afines con las áreas del Instituto, y experiencia investigativa y docente en temas de paz.

ARTÍCULO 5.- El(la) director(a) será de libre nombramiento y remoción del rector de la Universidad.

ARTÍCULO 6.- Son funciones del (de la) director(a):

- a) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos de la Universidad.
- b) Coordinar y dirigir la participación, realización y evaluación de los programas o proyectos que desarrolle el Instituto en el marco de sus objetivos.
- c) Promover la celebración de convenios interinstitucionales en temas de cooperación académica, extensión, capacitación y asesorías, relacionadas con el objeto del Instituto.
- d) Promover procesos de cooperación y actuación conjunta de la Universidad con el Distrito Capital y demás entidades territoriales, relacionadas con su objeto.
- e) Velar por el cumplimiento de las funciones propias del IPAZUD.
- f) Ordenar los gastos orientados al funcionamiento del Instituto.
- g) Conformar y coordinar el equipo de investigadores-docentes y responsables de proyectos específicos.



- h) Convocar al Consejo Directivo a reuniones ordinarias y extraordinarias, y realizar seguimiento de los actos y compromisos que se acuerden.
- i) Divulgar las actividades y servicios del IPAZUD.
- j) Rendir informes al Consejo Directivo. y a la Vicerrectoría.
- k) Representar al Instituto dentro y fuera de la Universidad.
- l) Las demás que el Consejo Superior Universitario, el Vicerrector y los reglamentos de la Universidad le asignen.

ARTÍCULO 7.- EL Consejo Directivo estará integrado por:

- a) El Vicerrector o su delegado, quien preside la reunión del Consejo
- b) El(la) director(a) del IPAZUD.
- c) Un(a) representante de los profesores e investigadores del IPAZUD, designado por el (la) director(a).
- d) Dos representantes externos expertos en el tema designados por el Vicerrector a propuesta del (de la) director(a), de entidades, centros de estudio o universidades.

ARTÍCULO 8.- Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Formular el plan anual de trabajo del IPAZUD, a propuesta del (de la) directora(a).
- b) Autorizar al (a la) director(a) para firmar convenios cuya cuantía no exceda de los 100 salarios mínimos legales mensuales y vigentes.
- c) Aprobar el presupuesto anual de gastos.
- d) Velar por el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- e) Aprobar proyectos de investigación, difusión, promoción y pedagogía que se sometan a su consideración.
- f) Aprobar la realización de convenios con entidades internacionales y nacionales para el desarrollo de la investigación, la generación de conocimiento, la sensibilización, la pedagogía relacionadas con la paz y resolución de conflictos.



- g) Generar espacios de cooperación, integración, unión de esfuerzos relacionados con el tema de la paz.
- h) Las demás que le asignen los estatutos y reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 9.- El Consejo se dará su propio reglamento y se reunirá ordinariamente cada dos meses, y extraordinariamente cuando sea citado por el Vicerrector, a propuesta del (de la) director(a).

ARTÍCULO 10.- El IPAZUD contará con un equipo de investigadores-docentes, los cuales podrán alternar sus funciones en desarrollo del los proyectos que se realicen, con tareas de investigación, de docencia, de tutoría de prácticas comunitarias, y de cooperación con otras entidades de educación superior.

ARTÍCULO 11.- Cada proyecto tendrá un responsable de proyecto o de área, el cual responde ante la dirección del Instituto.

ARTÍCULO 12.- El IPAZUD contratará e invitará profesores, expertos, conferencistas nacionales a internacionales así como monitores para cumplir con la programación de sus actividades.

ARTÍCULO 13.- El IPAZUD podrá organizar concursos de becarios con carácter de auxiliares de investigación.

ARTÍCULO 14 .- El IPAZUD podrá promover pasantías de sus programas en cooperación con otras facultades, entidades, instituciones a nivel comunitario, académico y administrativo.

ARTÍCULO 15.- El Instituto tendrá una planta administrativa con un mínimo de: un(a) asistente académico, un(a) asistente administrativo(a), una secretaria y un mensajero.

ARTÍCULO 16.- El Instituto organizará un área de documentación y una publicación periódica de divulgación de sus actividades.

ARTÍCULO 17.- El Instituto tendrá acceso a la emisora de la Universidad.

ARTÍCULO 18.- El Instituto tendrá diversas áreas de investigación, las cuales son:

- a) Conocimiento, cultura e investigación sobre la paz y el conflicto



- b) Pedagogía y educación para la paz
- c) Políticas públicas de paz y ciudadanía en el Distrito
- d) Paz y conflictividad urbana

Estos temas se podrán relacionar con otros en cooperación con diversas facultades y temas que requiera la Universidad en sus diversas dependencias.

ARTÍCULO 19.- Las distintas facultades de la Universidad podrán asignar profesores al Instituto por un tiempo requerido de acuerdo a los proyectos de investigación, pedagogía y terreno, previa solicitud de la dirección del Instituto y aprobación de la Vicerrectoría.

ARTÍCULO 20.- Las fuentes de financiación del Instituto están constituidas por:

- a) Los ingresos propios obtenidos de las actividades educativas, asesorías, programas de extensión y convenios que desarrolle el Instituto;
- b) El rubro que le asigne la Universidad de su presupuesto anual de gastos para el funcionamiento del Instituto.

ARTÍCULO 21.- Los ingresos percibidos por concepto de los servicios que presta el Instituto harán parte de los recursos propios de la Universidad, e ingresarán a una cuenta especial con un rubro de ingresos independientes, que estará a disposición del Instituto en una cuenta del presupuesto para los gastos de sus propias actividades.

ARTÍCULO 21.- De la programación financiera. El director del Instituto elaborará un presupuesto anual de ingresos y egresos que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 22.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario, a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2002.


JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN
 Presidente Ad-Hoc


FERNANDO GÓMEZ RAMÍ
 Secretario